

de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia:

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios nacionales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almadén.
Localidad: Almadén.
Denominación: «Hijos de Obreros».
Domicilio: Avenida de José Antonio, 3, y avenida de España, sin número.

Titular: Ministerio de Hacienda (Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arraýanes).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio nacional de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 980 puestos escolares y cuatro unidades de Educación Especial, constituido por cuatro edificios situados en la avenida de José Antonio, 3, y avenida de España, s/n.

Municipio: Almadén.
Localidad: Almadén.
Denominación: «Hijos de Obreros».
Domicilio: Avenida de José Antonio, 3, y avenida de España, sin número.

Titular: Ministerio de Hacienda (Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arraýanes).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en la avenida de José Antonio, 3, y avenida de España, s/n.

19352

ORDEN de 9 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales al amparo de la Orden ministerial de 22 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre);

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y la Orden ministerial de 22 de agosto de 1973 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», y se incorporan como Centros estatales con régimen de administración especial los Centros dependientes de la citada Empresa;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios nacionales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan con el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la

suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia.
Localidad: Palencia.
Denominación: «Santa Bárbara».
Domicilio: Plaza Héroes del Alcázar, s/n. (fábrica de armas).
Titular: «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

Transformación y clasificación condicionada en Colegio nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Héroes del Alcázar, s/n. (fábrica de armas).

Municipio: Palencia.
Localidad: Palencia.
Denominación: «Santa Bárbara».
Domicilio: Plaza Héroes del Alcázar, s/n. (fábrica de armas).
Titular: «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Héroes del Alcázar, s/n. (fábrica de armas).

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Fábrica de Armas».
Domicilio: Vega Baja, s/n. (poblado obrero).
Titular: «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

Transformación y clasificación condicionada en Colegio nacional de Educación General Básica de diez unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Vega Baja, s/n. (poblado obrero).

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Fábrica de Armas».
Domicilio: Vega Baja, s/n. (poblado obrero).
Titular: «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vega Baja, s/n. (poblado obrero).

19353

ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se dispone el comienzo del funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de primero y segundo grado de Denia, en el curso académico 1974-1975, y se fija su plantilla de personal docente, administrativo y subalterno.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Decreto 2382/1974, de 20 de julio, por el que se crea en la ciudad de Denia (Alicante) un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado, que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media, ahora extinguido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Escuela de Formación Profesional de primero y segundo grado de Denia comenzará su funcionamiento en el curso académico 1974-1975, y en ella se impartirán inicialmente las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional, en las ramas Mecánica y Administrativa.

2.º La plantilla de profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Área Formativa Común.
Un Profesor titular del Área de Ciencias Aplicadas.
Un Profesor titular de Tecnología Mecánica.
Un Profesor titular de Tecnología Administrativa.
Un Profesor titular de Idiomas.
Un Profesor especial de Religión.
Un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva.
Un Maestro de Taller Mecánico.
Un Profesor de Prácticas Administrativas (Maestro de Taller).